



Escudo de la villa de Herreruela

Colección diplomática de Herreruela (Siglos XVI-XIX)

Número 17.

FICHA CATALOGRAFICA

Siglo XVII–1617, enero, 24. Herrerueta.

Reglas u ordenanzas de la cofradía de San Ildefonso en Herrerueta. Esta norma se divide en diez capítulos, el primero trata de cómo deben entrar los nuevos cófrades en la Hermandad; el segundo, de cuando se ha de realizar el cabildo de la Cofradía; el tercero, de lo que se ha de realizar el día que se celebra el cabildo; el cuarto, de cómo velar a los enfermos; el quinto, como se han de hacer los enterramientos de los hermanos y los pobres; el sexto, de los oficios que se deben celebrar del santo Ildefonso; el séptimo, de los oficios de difuntos; el octavo, de cómo se debe arar el pegujar de San Ildefonso; el noveno, de lo que está obligado a pagar el que no fuera cófrade; y el décimo, sobre los derechos que deben de cobrar el cura y el sacristán.

Papel, 3 folios, 2 documentos, letra procesal con rasgos humanísticos y letra bastardilla, Cofradías, Ordenanzas, estado de conservación regular.

Signatura: APHER. COF. ILD. 1º. 1614-1701

Procedencia: Archivo de la Iglesia de San Ildefonso de Herrerueta (Toledo).

Transcripción del documento: Antonio Camacho Rodríguez.

[Christus]

Ordenanza y regla de la cofra- / día de señor San Ildefonso de
este lugar de Herreruela. /

En el nombre de Dios, Nuestro Señor, y de / su bendita
Madre, con toda la Corte / del cielo e a pro e honra e
alabamiento / del bienaventurado Santo Ildefon- / so, nuestro
patrón, e devoción de los vecinos de / este lugar de
Herreruela, a cuya con- / memoración e reverencia los hon- /
rados y devotos varones y mo- / radores en este dicho lugar
tuvieron / y ordenaron una cofradía y herman- / dad para
servirle y obligarle a ser / intercesor entre los cófrades de la
dicha / cofradía y hermandad que agora son y / serán y de aquí
adelante el nuestro / inmenso Dios, al cual plega por su in- /
finita bondad y poder, favorecer y a- / yudar a todos aquellos
que en su mayor / aumento fueren e hablaren e obraren /
porque mediante su divina gracia con- / fiesan y alcancen la
gloria y bienaven- / turanza del Paraíso para don fueron /
criadas y los que en contrario intenta- / ren y en disminución o
perdimiento fueren / de ella y hablaren u obraren por consejo,
(fol. s.n. (1 r.)) // [Calderón] por obra o por palabra o por otra
cual- / quier manera, la maldición de Dios, Todopo- / deroso y
de su bendita Madre, e del biena- / venturado señor San
Ildefonso, nuestro patrón / e abogado, venga y descienda
sobre ellos / e sobre sus sucesores e los destruya e los
destruya e con- / funda sus personas y bienes. Finalmen- / te
sean colocados en las penas inferna- / les.

Amén.

Porque semejante herman- / dad es muy necesaria una regla y gober- / nación para ser compelidos e apre- / miados los hermanos de la dicha cofradía, / no se podían ni pueden conservar ni / conservarían parecióles a los hermanos de la / dicha cofradía y hermandad constituir e / ordenar estatutos y reglas, mediante / las cuales e las penas en ellas contenidas / puedan mejor conservarse e sepan lo que / son obligados a guardar y conservar en man- / tener en ellas porque es cosa / muy notoria que si entre los clérigos y / frailes y todo género de religiosos / no tuviesen estatutos que guardar / ni pena en que incurrir, no guarda- / rían ni conservarían sus reglas y / hábito, porque cualquier hermano / que en esta hermandad entrare, parece / entrar en religión y en hábito los cófrades / y hermanos de ella ordenaron y tu- / vieron por bien se guarden e con- / serven para siempre jamás. (fol. s.n. (1 v.))

Capítulo primero. /

[Calderón] Ordenaron y tuvieron por bien de man- / dar que todos los hermanos que pretendie- / ren entrar en esta cofradía del biena- / venturado señor Santo Idelfonso, así / los presentes como los que sucedieren a- / delante sean obligados a pedir licencia / para entrar en la dicha cofradía en el ca- / bildo, y que el alcalde de la dicha cofradía y / mayordomos de ella como otros cuatro co- / frades los más

antiguos, así es per- / zona que conviene se reciba, y pague de / entrada cada cófrade un real y un cu- / arterón de cera. /

Capítulo segundo.

De cuan- / do se ha de hacer cabildo. /

[Calderón] Otrosí que se haga cabildo el día de los inocen- / tes y la víspera de señor San Ildefonso, e otro día / después de la fiesta de Bendito Santo, y el alcalde avise / el domingo antes y si no avisare caiga en pena de / un real, y el hermano que faltare habiendo venido a / su noticia pague de pena un quarterón de cera, y / que no se le pueda dar licencia para no estar en ca- / bildo y el dicho alcalde haga leer estas ordenanzas en el / dicho cabildo, so pena de un real. /

[Calderón] Capítulo 3, [tercero] de lo que se a de hacer el día del cabildo. /

[Calderón] Ordenaron y mandaron que el día que se hiciere / cabildo y se diere colación, se elija alcalde y mayordomos / y los demás oficiales, e para los elegir se junten (fol. s.n. (2 r.)) // el alcalde con las personas que para ello en el / cabildo se señalaren, y que a los que señalaren / para los dichos oficios, so pena de cuatro reales cada / uno, y el mayordomo sea obediente al dicho alcalde / y tenga su libro de gasto, y recibo e inventa- / rio de los bienes que tuviere la cofradía, e de cuenta / de ellos, so pena de cuatro reales para los gastos de la / cofradía. /

Capítulo 4 [cuatro] de cómo han de velar los enfermos. /

[Calderón] Otrosí ordenaron que si algún hermano / o hermana estuviere enfermo. que diciendo / el cura que el enfermo tiene necesidad de / velarle, el alcalde cualquiera quien esté con el de / noche, y si fuere el enfermo mujer la velen herma- / nas, y el que no fuere a velar le siéndole man- / dado por el alcalde, pague de pena dos reales, y si el / alcalde fuere negligente en malherir pague de pena cuatro reales para la nuestra cofradía. /

Capítulo 5 [cinco] de los que la cofradía / está obligado a enterrar. /

[Calderón] Otrosí, ordenaron que cuando algún hermano / o hermana falleciere en este lugar, se de / tres señales con la campana, cada vez tres gol- / pes, y que todos los hermanos sean obligados a / estar a el entierro del tal difunto y divinos / oficios, so pena que el que faltare pague un cu- / arterón de cera, y si faltare a la misa, otro, / y si algún pobre falleciere en el término / más que de otro, que los hermanos le entierren con la / solemnidad que a los hermanos. /

Capítulo 6 [seis] /

De los oficios de señor San Ildefonso. (fol. s.n. (2 v.)) //

[Calderón] Otrosí ordenaron que la víspera de señor / San Ildefonso digan vísperas, y acabado el dicho / oficio tenga el alcalde y mayordomos aparejada / colación, y se diga misa el día de señor San Ildefonso con / su procesión, y otro día después se diga una misa de re- / quien con su vigilia y procesión alrededor de la Iglesia, / y se pague de todos los oficios al señor cura tres reales, y al sa- / cristán, un real, y todos los hermanos estén a los dichos o- / ficios, y el que faltare, pague de pena un cuarterón de / cera, y el alcalde tenga cuenta con el que faltare, so pena / de dos reales. /

Capítulo 7 [siete] de los oficios que se han de decir por los difuntos. /

[Calderón] Ordenaron y tuvieron por bien, que al cófrade / que falleciere o pobre que la cofradía enterrare, / se le diga una misa con su vigilia, y se pague al cura / real y medio, y al sacristán medio, y que el hermano que fal- / tare a los dichos oficios, pague de pena un cuarterón de cera, / y el alcalde que fuere negligente en avisar cuando se dice / la misa que a de ser dentro de ocho días, pague la pena do- / blada. /

Capítulo 8 [ocho] de cómo se ha de arar el pegujar de / señor San Ildefonso. /

Ordenaron y mandaron, que cuando se concer- / tare de arar algún pegujar para señor San Il- / defonso, el alcalde sea obligado a avisar tres días an- / tes que se vaya a arar, y todos los hermanos que tuvieren bu- / eyes vayan al dicho pegujar a

arar, so pena de cu- / atro reales, y el que fuere tarde que
hayan arado cu- /atro pares, una en [a]melga, pague de pena
real y medio, y / el que no tuviere bueyes, ayude a la cofradía
con dos / reales, y el que fuere mediero, pague un real, y se
pague el / mismo día que se vaya al pegujar, y al segar va- /
yan todos y todas, so pena de tres reales, y el medie- / ro
pague real y medio, y si el pegujar se quedare (fol. s.n. (3 r.)) //
por arar por culpa del alcalde o se arare tarde / pague de pena
cuatro reales, y si no avisare cuando / se haya de hacer
alguna cosa de lo dicho, pague / los dichos cuatro reales, y
cuando se haya de hacer algu- / na cosa de lo dicho, el alcalde
y mayordomos tengan / aparejada colación y debe ver, so
pena de cuatro / reales, al segar de traer ataderos. /

Capítulo 9 [nueve] de lo que de pagar el que no / fuera cófrade
y se encomendare a la / dicha cofradía. /

[Calderón] Otrosí ordenaron, que si alguno no fuere /
hermano de la cofradía y se encomendare a ella, / pague a la
dicha cofradía, ocho reales y una libra de / cera, porque le
ayan por tal cófrade. /

Acrecentamiento del los dere- / chos del cura y sacristán. /

[Calderón] En el lugar de Herrerueta, en veinte y cuatro /
días del mes de enero de este año de mil y seiscientos / y diez
y siete años, al salir del cabildo del señor / San Ildefonso que
se hace el dicho día, estando presen- / tes: Gabriel Martín,
Alcalde de la dicha cofradía, y Alonso Rodríguez, y Francisco

Moreno, y Francisco García, y Juan Martín, de Andrés Martín, y / Juan Martín, su hijo, y Juan González, y Blas García, Francisco Martín, y / Francisco Gutiérrez, por ellos y por los demás que faltaban, / dijeron e tenían por bien se subiesen los derechos / al cura y sacristán, por en un capítulo de esta re- / gla dice por las vísperas que se dicen la víspera de / el santo y dos misas y dos procesiones, que fecha en / la una, el día del santo, y la otra el día de Nuestra Señora / de la Paz, y que ese otro día después la procesión del / día por el pueblo, y la otra alrededor de la Iglesia, se man- / da por el dicho capítulo den al cura por todo, tres reales, y al sa- / cristán, dos, dijeron tenían por bien, atento que / es mucho trabajo de aquí adelante por siempre se den, cin- / co al cura, y al sacristán dos reales. (fol. s.n. (3 v.)] //